

CAJAS PAGADORAS		IMPORTE ACF Euros
CAJA PAGADORA DEL ORGANO CENTRAL MDE	9.000.000,00	
HOSPITAL GENERAL DEFENSA SAN FERNANDO	350.000,00	
HOSPITAL BÁSICO DEFENSA FERROL	150.000,00	
DGAM	900.000,00	
CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE LA DEFENSA	165.000,00	
HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA	500.000,00	
CENTRO MILITAR DE FARMACIA	117.000,00	
CENTRO MILITAR VETERINARIA	40.000,00	
EMAD	1.000.000,00	
SEA CUARTO MILITAR Y GUARDIA REAL CASA DE SM EL REY	350.000,00	
SERVICIOS PROTOCOLARIOS DEL MDE	145.000,00	
HOSPITAL MILITAR DE CEUTA	50.000,00	
PAGADURIA DE TRANSPORTES DEL ORGANO CENTRAL MDE	2.000.000,00	
PAGADURIA DE SERVICIOS DEL ORGANO CENTRAL MDE	550.000,00	
DIGENECO	1.000.000,00	
DIGENSER	1.850.000,00	
NUCLEO DE CONTITUCIÓN DEL C.G. SUBREGIONAL OTAN	100.000,00	
HOSPITAL MELILLA	50.000,00	
HOSPITAL GENERAL BÁSICO CARTAGENA	200.000,00	
HOSPITAL GENERAL BÁSICO CUART POBLET	200.000,00	
HOSPITAL GENERAL BÁSICO ZARAGOZA	200.000,00	
TOTAL ACF ÓRGANO CENTRAL	18.917.000,00	
TOTAL ACF MINISTERIAL	88.340.455,40	

ANEXO II

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE DEBEN APLICAR LOS LÍMITES CUANTITATIVOS QUE PARA CADA UNO SE ESTABLECEN

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	LÍMITES CUANTITATIVOS
200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	Hasta 5% crédito total.
202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	Hasta 15% crédito total.
203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	Hasta 45% crédito total.
204. Arrendamientos de material de transporte	Hasta 10% crédito total.
205. Arrendamientos de mobiliario y enseres	Hasta 25% crédito total.
206. Arrendamientos de equipos para procesos de información	Hasta 5% crédito total.
209. Cánones	Hasta 5% crédito total.
212. Edificios y otras construcciones	Hasta 15% crédito total.
213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	Hasta 60% crédito total.
214. Elementos de transporte	Hasta 80% crédito total.
215. Mobiliario y enseres	Hasta 55% crédito total.
216. Equipos para procesos de la información	Hasta 10% crédito total.
218. Bienes situados en el exterior	Hasta 65% crédito total.
220. Material de oficina	Hasta 60% crédito total.
221. Suministros	Hasta 10% crédito total.
222. Comunicaciones	Hasta 10% crédito total.
223. Transportes	Hasta 15% crédito total.
224. Primas de seguros	Hasta 5% crédito total.
225. Tributos	Hasta 10% crédito total.
226. Gastos diversos	Hasta 30% crédito total.
227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Hasta 10% crédito total.
228. Participación de las FAS en operaciones de Manto. De la Paz	Hasta 15% crédito total.
229. Otros gastos de vida y funcionamiento	Hasta 75% crédito total.
230. Dietas	Hasta 75% crédito total.
231. Locomoción	Hasta 40% crédito total.

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	LÍMITES CUANTITATIVOS
232. Traslado	Hasta 50% crédito total.
233. Otras indemnizaciones	Hasta 50% crédito total.
240. Gastos de edición y distribución	Hasta 20% crédito total.
251. Con entidades de seguro libre	Hasta 25% crédito total.
259. Otros conciertos de asistencia sanitaria	Hasta 5% crédito total.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2841

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 18 de febrero de 2006.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de febrero de 2006 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10ª.

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

2842

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 39, 20, 26, 31, 19.
Número clave (Reintegro): 7.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 18 de febrero a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2843

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones abonadas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, (BOE núm. 67, de 19 de marzo) regula el procedimiento para la concesión de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Al amparo de la citada norma reglamentaria, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado Undécimo, 1.2, de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE núm. 90, de 15 de abril), por lo que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, esta Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 134M «Protección Civil y Emergencias».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 1 de febrero de 2006.—La Directora General, Celia Abenza Rojo.

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe — Euros
16.01.134M.482	ROMERO ESBRI AMPARO	CASTELLÓ/CASTELLÓN	430,47
16.01.134M.482	MELLADO BLASI NIEVES	GIRONA	17.150,00
16.01.134M.482	NAIMA MOHAMADI	GIRONA	17.150,00
16.01.134M.482	ALCAZAR ZALAYA JOSE LUIS	NAVARRA	852,63
16.01.134M.782	ANGOS MAGAÑA PASCUAL	NAVARRA	3.246,49
16.01.134M.482	ARRAIZA GRACIA JOSE JAVIER	NAVARRA	1.421,01
16.01.134M.782	BECERRIL ALEXANDRE ANTONIO	NAVARRA	2.801,00
16.01.134M.782	BIENZOBAS ANDUEZA JUAN DIOS	NAVARRA	287,29